RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL EXPEDIENTE CONTR 2024 156866 "SUMINISTRO DE SEÑALES PARA EL ENCARGO DE SEÑALIZACIÓN EN LOS ESPACIOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA" CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO NET778313 PARA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE SEÑALES COMPLETAS Y ELEMENTOS SUELTOS, DE DIFERENTES TIPOLOGÍAS: USO PÚBLICO, VERTICALES DE CIRCULACIÓN, VÍAS PECUARIAS, DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, JARDINES BOTÁNICOS, OBRA, Y OTROS FORMATOS" CON UN PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 17.645,67€ (Iva incluido).

Visto el expediente de referencia del mismo resultan los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 10/02/2020 fue adjudicado mediante resolución el ACUERDO MARCO NET778313 PARA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE SEÑALES COMPLETAS Y ELEMENTOS SUELTOS, DE DIFERENTES TIPOLOGÍAS: USO PÚBLICO, VERTICALES DE CIRCULACIÓN, VÍAS PECUARIAS, DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, JARDINES BOTÁNICOS, OBRA, Y OTROS FORMATOS.

SEGUNDO.- Basado en el citado Acuerdo Marco, el día 08/03/2024 se realiza la petición de ofertas para el presente contrato, estableciéndose el día 25/03/2024 como fecha límite para su presentación. Las empresas a las que se invita a presentar oferta son todas las que fueron contratadas para el Acuerdo Marco NET778313.

TERCERO.- Se han presentado ofertas por las empresas que se relacionan a continuación:

1. SEÑALÉTICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCÍA, S.L.
2. MANUEL CAZORLA PEÑA

CUARTO.-A los efectos del art. 151.2 de la LCSP, la Mesa de Contratación acordó durante las distintas etapas del procedimiento, excluir o desestimar las ofertas presentadas por las siguientes personas licitadoras y por las circunstancias que se describen a continuación:

- MANUEL CAZORLA PEÑA: Por no aportar la documentación del sobre 2 conforme se exige en las condiciones particulares la licitación del contrato basado de referencia. En concreto, ha aportado la relación valorada sin cumplimentar todos los precios unitarios de los productos cuando en la página 9 de las citadas condiciones particulares se indica que la omisión de oferta en alguno de los artículos es motivo de exclusión y, en el modelo de relación valorada se recoge el siguiente tenor literal: "El licitador debe consignar el precio unitario de todos los productos aunque la cantidad sea 0, en previsión de modificaciones en la medición que pudieran surgir a lo largo del contrato."

QUINTO.- El día 26/04/2024 se reúne la Mesa de Contratación para determinar la mejor oferta, de acuerdo con la clasificación decreciente resultante de las ofertas que se refleja a continuación:

	Empresa	Valoración Técnica. La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones. Hasta 30 puntos	Importe Ofertado	Valoración económica Hasta 70 puntos	Valoración Total
1	SEÑALÉTICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCÍA, S.A.	5,00	14.443,00 €	70,00	75,00

Vistas las actas y el Informe de Recepción de Documentación previa a la Adjudicación de fecha 15/05/2024, y en uso de las facultades que me confiere lo establecido en la legislación vigente y conforme a lo previsto en el apartado g) del artículo 16 del Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (BOJA 29/04/2011, núm. 83), este órgano de contratación:

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el expediente **CONTR 2024 156866** "SUMINISTRO DE SEÑALES PARA EL ENCARGO DE SEÑALIZACIÓN EN LOS ESPACIOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA"" a la empresa **SEÑALÉTICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCÍA, S.L.** un importe de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (14.443,00 €)** Iva no incluido, confirmando la propuesta efectuada por la mesa de contratación.

SEGUNDO.- Se designa responsable del contrato que se adjudica al titular de la Jefatura de Área con competencias en la materia de su objeto, a los efectos que se determinan en el art.62 de la LCSP.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno de reparto corresponda en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8,3, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos se firma por el Órgano de Contratación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía según Decreto 284/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, publicado en BOJA Extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		28/05/2024 16:36:20	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwHVHYQ1s39r2Rios7WFu2LNuSD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	